Bogotá D.C. 22 de abril de 2026

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No 1, RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 122-MC-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES LA "CONTRATACIÓN POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS PLANTAS ELECTRICAS DEL COMANDO DE PERSONAL"

OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS PRESENTADAS POR FASTER FUEL SAS, EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2026, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

OBSERVACIÓN No. 1

1) Solicitamos dentro del método de evaluación económica se establezca un porcentaje de descuento ofrecido; por lo cual indicamos lo siguiente:

El precio base y el margen de distribuidor a aplicar por galón será el que se encuentre vigente en la fecha de suministro del respectivo tipo de combustible, y la suma de estos dos será la base sobre la que se calculará el porcentaje de descuentos ofrecido por el proponente interesado que llegase a presentar una oferta.

En el cuestionario económico del SECOP II, establecer una pregunta que indique "**PROPUESTA ECONÓMICA DE PORCENTAJE DE DESCUENTO OFRECIDO** deberá incluir el porcentaje de descuento ofrecido". Este porcentaje deberá presentarse con máximo dos decimales.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN N°1

En atención a su observación el comité económico **ACOGE** la misma y en consecuencia acepta la inclusión de un porcentaje de descuento ofrecido dentro del método de evaluación económica, así:

Para efectos de la evaluación económica, los proponentes deberán ofertar un porcentaje de descuento aplicable al suministro de combustible.

El porcentaje de descuento ofrecido será aplicado sobre la base constituida por la sumatoria del precio vigente del combustible a la fecha de suministro del respectivo tipo de combustible y el margen de distribuidor por galón correspondiente, ambos vigentes al momento del suministro.

En consecuencia, la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta el porcentaje de descuento ofertado por cada proponente, siendo objeto de mayor calificación aquel que ofrezca el mayor porcentaje de descuento, conforme a las reglas establecidas en el presente proceso, anexo formulario de descuento.

El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, en consecuencia, la propuesta con el menor precio, será la del proveedor que oferte el mayor descuento sobre el valor del precio regulado de acuerdo a lo que establezca el gobierno nacional a través del Ministerio de Minas y Energía. (página 93)

Reglas adicionales

- El porcentaje de descuento deberá expresarse en términos porcentuales (%) con máximo dos (2) decimales.
- No se aceptarán valores negativos ni iguales a cero (0%).
- En caso de empate en el porcentaje de descuento, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en la invitación publica.

OBSERVACIÓN No. 2

2) El combustible solo será para la ciudad de Bogotá; en caso que el abastecimiento sea en otras ciudades Tener en cuenta que no todas las ciudades en las que se puede llegar a requerir el servicio están en la lista de precios establecida por MinMinas y con el fin de establecer precios de referencia para las ciudades que no están reguladas por el mismo; se tomará como precio base el valor de combustible por galón establecido por MinMinas, correspondiente a la ciudad de Bogotá junto con el correspondiente margen de distribuidor minorista por galón; para las demás ciudades regirá en precio base por galón junto con el correspondiente margen de distribuidor minorista por galón, dependiendo del tipo de combustible, fijado por MinMinas para la respectiva ciudad.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN N°2

En atención a su observación respecto al lugar de prestación del servicio, la Entidad se permite aclarar que:

- **Alcance Territorial:** El objeto del presente proceso de mínima cuantía es el suministro de combustible exclusivamente para la ciudad de Bogotá D.C.

Referencia de Precios: Si bien el texto citado establece una metodología para determinar precios de referencia en otras ciudades (basada en los parámetros de MinMinas y márgenes de distribuidor minorista), dicha previsión es de carácter informativo o supletorio. Para efectos de la ejecución del contrato derivado de este proceso, el suministro se limitará estrictamente a los puntos de abastecimiento ubicados en la jurisdicción de Bogotá D.C.

- **Cumplimiento de Pliegos:** Los proponentes deberán realizar su oferta económica considerando únicamente la logística y los precios regulados vigentes para la capital.
- De acuerdo al numeral 11.2 **LUGAR DE EJECUCIÓN,** "El suministro de ACPM se realizará en las Estaciones de Servicio (EDS) del contratista ubicadas estratégicamente en la localidad de Puente Aranda (zona de influencia del Cantón Militar Caldas). El contratista garantiza que las EDS cuentan con la infraestructura, almacenamiento y conectividad CHIPS/RFID para el abastecimiento de las plantas eléctricas de la unida"

En consecuencia, se ratifica que el servicio no será requerido en ciudades distintas a Bogotá D.C

OBSERVACIÓN No. 3

3) El servicio de combustible es tanto para Gasolina Corriente y ACPM; ¿estamos en lo correcto?

RESPUESTA A OBSERVACIÓN N°3

En atención a su consulta, la Entidad se permite aclarar que el interesado no está en lo correcto. De conformidad con las especificaciones técnicas detalladas en el Estudio Previo y demás documentos de la etapa precontractual publicados en la plataforma, el objeto del presente proceso de selección se limita exclusivamente al suministro de:

- **ACPM (Aceite Combustible Para Motores / Diésel).**

Por lo tanto, se confirma que el servicio no incluye el suministro de Gasolina Corriente. Los proponentes deberán estructurar su oferta económica y logística basándose únicamente en el requerimiento técnico de ACPM definido por la Entidad.

OBSERVACIÓN No. 4

Por otra parte, solicitamos sea ampliado el termino de presentación de la oferta hasta el día 22 de abril; con la finalidad de presentar y elaborar la oferta de manera correcta.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN N°4

En atención a la solicitud presentada por el interesado y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, así como permitir que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente para la estructuración técnica y económica de sus ofertas, la Entidad informa que ACOGE le observación y se permite precisar que El plazo máximo para la presentación de propuestas se traslada para el día 23 de abril de 2026 a las 14:00 horas.

Se invita a los interesados a estar atentos a la publicación oficial de la modificación del cronograma para verificar las fechas subsiguientes del proceso.

OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS PRESENTADAS POR DISTRACOM S.A., EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2026, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

OBSERVACIÓN No. 1

Observación No 1 Precios fijos. "Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico co mo de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado."

Teniendo en cuenta la anterior obligación y que los precios de los combustibles en Colombia están sujetos a variación, según lo dispuesto por el Gobiernos Nacional y el Ministerio de Minas y Energ ías, se hace necesario aclarar que sostener los precios del combustible durante la ejecución del contrato coloca en riesgo el componente económico de las partes en caso de posibles incrementos o disminución de los precios, adicionando que la sostenibilidad de precio no va acorde a la realidad de los mismos de acuerdo a las regulaciones gubernamentales.

Dado lo anterior, se solicita amablemente a la entidad contratan considerar el ajuste de dicha obligación, flexibilizándola acogiendo la variación de los precios de los combustibles durante la ejecució n del contrato según lo dispuesto por el Gobiernos Nacional y el Ministerio de Minas y Energías.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN N°1

Nos permitimos manifestar que el comité económico **ACOGE PARCIALMENTE,** su observación, quedando la nota de la siguiente forma:

> "Los precios estarán sujetos a la circula emitida por la Comisión de regulación de Energía y Gas en el momento de su ejecución, el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado" (página 69)"

OBSERVACIÓN No. 1

Observación No 2. Plazo de Pago: "La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA COPER PERSONAL cancelará el valor del contrato resultante mediante pagos parciales den tro de los sesenta (60) días calendario siguientes de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "

Dado lo anterior, y teniendo en cuenta el bajo margen de utilidad del combustible y los costos financieros que implica para la compañía tener una cartera a mas de 30 días posteriores a la radicació n de facturas y/o cuentas de cobro, se solicita amablemente se considere modificar la condición de pago y quede dentro de la condición el compromiso de la entidad pagar las facturas correspondie ntes a los consumos en un término no mayor a treinta 30 días calendarios, siguientes de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN N°1

Nos permitimos manifestar que la entidad **NO ACOGE** la observación, dado que, por procedimiento establecidos, la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal, debe cancelar el valor del contrato resultante mediante pagos parciales dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, en los términos de la Ley 2024 del 23 de julio de 2023."

ORIGINAL FIRMADO
Teniente Coronel **FREDY ARIAS ROJAS**
Gerente del Proyecto

ORIGINAL FIRMADO
SP. WILSON FABIAN BONILLA LOPEZ
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
PS. OSCAR LUIS NARVAEZ JIMENEZ
Comité Económico Estructurador

FIRMA EN ORIGINAL
ASE. DAVID FRANCHESCO HERREÑO VARGAS
Comité Jurídico Estructurador